

**ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL
UMBRAL DE
Ref. N.º PROCOMPETENCIA-DAF-CD-2026-0005**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, del veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el señor Eduardo Fernández, Encargado Administrativo y Financiero de la institución, ha decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 47-25, establece en su artículo 67 que la contratación directa sujeta al umbral *“es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor.”*

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas ha emitido la resolución PNP-01-2026 la cual establece *“Se mantienen vigentes los umbrales topes para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, establecidos en la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha 2.1.2025 hasta tanto la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos emita los valores ajustables de contratación pública del Tratado de Libre Comercio entre con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), de conformidad con el párrafo 6 de la Sección H del Anexo 9.1.2 (b) (i) de dicho tratado y esta Dirección General emita otro acto administrativo con los montos actualizados para este año 2026.”*

CONSIDERANDO: Que el monto estimado para la presente contratación se encuentra dentro de los límites de los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para este tipo de procedimientos de contratación, y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto hasta Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochenta y Cinco pesos dominicanos con Sesenta y Siete centavos (RD\$248.085.67), deberá realizarse mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL.**

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 47-25, art.68, numeral 2 establece *“Para el procedimiento de contratación por debajo del umbral será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 de la ley 47-25, establece *“Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.”*

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTOS: El/Los Requerimiento/s Interno/s, realizado/s requerido por la División de Medios.

VISTA: La Solicitud de Compras No.05, emitida por la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 56-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Contratación N°05, realizada por la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), respecto a él /los requerimientos/s interno/s requeridos por la División de Medios para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA INSTITUCIÓN.**

Resolución Número Dos (2):

APODERAR, como al efecto **APODERA**, a la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, para dar inicio al procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA SUJETA AL UMBRAL** para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, SISTEMA CONTRA INCENDIO Y SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA INSTITUCIÓN. Ref.: PROCOMPETENCIA-DAF-CD-2026-0005, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

Resolución Número Tres (3):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

Resolución Número Cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia www.procompetencia.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gob.do.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Eduardo Fernández

Encargado Administrativo y Financiero